

**RESOLUCION GENERAL N° \_\_\_\_\_ 1725 \_\_\_\_\_**

**VISTO:**

Los artículos 205º y 212º del Código Tributario Provincial y las Resoluciones Generales N° 1210 y N° 1651/10; y

**CONSIDERANDO:**

Que en dichas normas se establece el procedimiento aplicable para determinar la base imponible del Impuesto de Sellos a las operaciones onerosas sobre transferencia, compra-venta o permuta de automotores;

Que la Resolución General N° 1651 fija específicamente los montos imposables para los acoplados, carrocerías y semirremolques nacionales o importados, los que son preciso actualizar considerando la variación producida en los precios internos al por mayor – Nivel General- información suministrada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos;

Que la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco se halla facultada por el Código Tributario Provincial -Decreto Ley N° 2444/62 y sus modificatorias para determinar los valores correspondientes;

Por ello;

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Establécese que a partir del **01 de marzo del 2012**, a los fines de determinar el monto imponible del Impuesto de Sellos a la transferencia, compra-venta o permuta de acoplados, carrocerías o semirremolques nacionales o importados, serán de aplicación los valores que para las unidades nuevas figuran en el Anexo integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º:** Para los casos de modelos anteriores a los que se hallan comprendidos en el Anexo del artículo 1º, para determinar el monto imponible se aplicarán los coeficientes indicados en la Resolución General N° 1210/94, sobre el valor del bien de características similares al que figure en la nómina y tomando, como referencia el año anterior que corresponda.

**Artículo 3º:** Los valores a que se refieren los artículos 1º y 2º, sólo serán aplicables cuando el monto imponible del correspondiente instrumento de transferencia, compra-venta, permuta o similar, sea inferior a los que constan en el Anexo a esta Resolución.

**Artículo 4º:** Déjese sin efecto la Resolución General N° 1651/10.

**Artículo 5º:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial y las Oficinas del Registro Nacional de Propiedad Automotor con sede en la provincia del Chaco. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 01 de marzo del 2012.**

RRP

**PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION GENERAL Nº 1725**  
**UNIDADES NUEVAS**

<b>CARROCERIAS</b>	<b>PRECIO Año 2012</b>
Playo ( sin puertas) de 5,50 mts. Con accesorios	18.100
Tipo Baranda volcable de 5,50 mts. de largo. Con accesorios	28.900
Tipo cargas general todo puertas de 5,50 mts. Con accesorios	32.100
Tipo Mixta de 5,50 mts. Con accesorios	38.000
Jaula Ganadera de 5,50 mts. Con accesorios	38.000
Volcador Trasero 8 mts.	69.200
Tanque (2 Cisternas) 7.000 lts.	39.400
Furgón Encomiendas 4,35 mts.	45.500
Frigorífico (sin equipo de Frío)	72.400
<b>BALANCIN</b>	
Tipo Carga/Mixta y/o Ganadera. Con accesorios	49.400
<b>ACOPLADOS</b>	
De tres ejes playo (sin carrocería) de 9,30 mts. de largo con frenos en los tres ejes de bloqueadores en Dos sin levanta eje neumáticos con llantas sin gomas.	80.800
De tres ejes carrocería media baranda de 9,30 mts. de largo con frenos en los tres ejes con bloqueadores en dos sin levanta eje neumáticos con llantas sin gomas.	96.900
De tres ejes carrocería del tipo todo puertas carga general de 9,30 mts. de largo con frenos en los tres ejes . Con bloqueadores en dos. Sin levanta eje neumáticos con llantas sin gomas.	103.800
Bi vuelco lateral de 9,30 mts. de largo con frenos en los tres ejes. Con bloqueadores. En dos sin levanta eje neumáticos sin gomas con llantas	148.300
Jaula Ganadera de tres ejes 9,30 mts de largo con frenos en los tres ejes. Con bloqueadores .En dos sin levanta eje neumáticos sin gomas con llantas	107.100
De tres ejes de carga Mixta de 10,50 mts. de largo con frenos en los tres ejes con Bloqueadores en dos sin levanta eje neumáticos, sin gomas con llantas elección	114.700
De tres ejes tipo Tanque (3 cisterna) de 15.000 lts.	98.800
De tres ejes del tipo Furgón Encomiendas	103.800
De tres ejes del tipo Frigorífico (Sin equipo de Frío)	153.200
<b>SEMIRREMOLQUES</b>	
De tres ejes con sistema dos mas uno con levanta eje Direccional 14,40 mts. de largo, del Tipo Playo con frenos en los tres ejes, con bloqueadores en dos con llantas sin gomas	107.100
De tres ejes con sistema dos mas uno con levanta eje Direccional 14,40 mts. de largo, Tipo Baranda volcable con frenos en los tres ejes, Con bloqueadores en dos con llantas sin gomas.	115.300
De tres ejes con sistema dos mas uno con levanta eje Direccional 14,40 mts. de largo, del Tipo todo puertas p/Cargas Mixtas con frenos en los tres ejes, Con bloqueadores en dos con llantas sin gomas.	126.000

**//.2- Continuación de la Planilla Anexa a la Resolución General Nº 1725**

De tres ejes con sistema dos mas uno con levanta con levanta eje Direccional 14,40 mts. de largo, del Tipo Jaula Ganadera con frenos en los tres ejes, Con bloqueadores en dos con llantas sin gomas.	123.600
De tres ejes del Tipo Furgón Encomiendas	143.400
De tres ejes del Tipo Frigorífico ( Sin equipo de frío)	296.800
Tanque (tres cisternas) 25.000 litros	143.400
Del Tipo Porta Contenedores de 7,15 mts.	66.700
Del Tipo Porta Contenedores de 12,09 mts.	80.600
Tolva de tres conos s/ semirremolque	187.900
<b>ACOPLADOS AGRICOLAS</b>	
De dos ejes sin dual de 1,90 x 3,00 mts. p/ Tres Tn.	11.200
De dos ejes sin dual de 2,00 x 4,00 mts. p/ Cuatro Tn.	12.800
De dos ejes sin dual de 2,00 x 4,50 mts. p/ Cuatro coma cincuenta Tn.	13.600

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL**, 01 de marzo del 2012  
 RRP